

Ordenanzas,  
Resoluciones y  
Decretos

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA CIUDAD  
DE VILLA  
NUEVA

*Diciembre 2020*

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

---



# Ordenanzas

ORDENANZA 3156/20

### VISTO:

La función social y de protección a la comunidad toda que desarrollan los bomberos voluntarios.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el servicio a la comunidad que prestan los bomberos voluntarios de nuestra Ciudad es de vital importancia y coopera a la construcción plena de nuestra sociedad. -

Que, en este año la labor de los bomberos voluntarios se ha visto marcada por una intensa presencia en el marco de la pandemia de COVID-19 que viene a redoblar el esfuerzo que a diario y desde su fundación vienen desarrollando.-

Que, ajustado a un principio de justicia retributiva, entendemos que iniciar un proceso de eximición de ciertos tributos municipales en favor del personal, como una necesidad de otorgar un reconocimiento a la importante labor que desempeñan los miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva, por la responsabilidad con que ellos la desarrollan, estimulándolos a que sigan trabajando en pos del bien común.-

Que, se trata, en definitiva, de una gratificación y una distinción en reconocimiento a su nobleza, humildad, valentía, abnegación y vocación de servicio, como así también a su lucha incansable y disposición a entregar su vida por el prójimo.-

### El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a eximir los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva, del pago de las contribuciones que inciden sobre Tasa Servicio la Propiedad.-

**ART.2).- EL** beneficio a otorgarse estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** aquel integrante del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios que se encuentre en ejercicio de sus funciones en un Período mínimo de 5 años ininterrumpido; **b)** que el titular del beneficio posea vivienda única, o en caso de poseer más de una, opere el beneficio sobre un solo inmueble, sujeto a la elección del beneficiario.-

**ART.3).- QUE** el beneficio será de renovación anual, sujeto a nómina que suministre la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva, refrendada por el Presidente de la Comisión y el Jefe del Cuerpo Activo.-

**ART.4).- EL OTORGAMIENTO** de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza no implica la condonación de las deudas que cada Bombero Voluntario registre con anterioridad.-

**ART.5).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

ORDENANZA 3157/20

### VISTO:

La naturaleza esencial de contar con los servicios indispensables de agua potable y desagües cloacales ante una pandemia que golpea al mundo, como lo es el COVID-19.

### Y CONSIDERANDO:

Que, ante lo manifestado por los vecinos en la Audiencia Pública, con respecto a que en el transcurso del año han sufrido por diferentes cuestiones interrupciones a la prestación regular del servicio antes mencionados y teniendo en cuenta que mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional diversas facultades en los términos del Artículo 76 de la Constitución Nacional.-

Que, aun cuando no habiéndose verificado cortes totales del suministro de agua potable, el criterio de disminución del mismo acarrea una merma en los volúmenes de provisión de agua que imposibilita su uso regular en función de la utilidad de la persona humana y su grupo familiar.

### El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

**ART.1).- GARANTICESE** el suministro total de agua potable y acceso a la red cloacal por el término que dure el estado de pandemia.-

**ART.2).- DEJESE** sentado como criterio de suministro la imposibilidad de disminución de provisión de servicio de agua potable por debajo de los volúmenes requeridos para uso humano.-

**ART.3).- SE SOLICITA** la reconexión inmediata de los servicios antes mencionados a los usuarios que se hayan visto afectados hasta el día de la fecha.-

**ART.4).- CUANDO** los organismos de salud oficiales y competentes, declaren erradicada la pandemia, la Cooperativa CAPyCLO o quien en el futuro esté a cargo de dichos suministros, deberá realizar estudio socio económico en cada caso particular de los usuarios con dificultades en los cumplimientos exigibles y otorgar para cada situación financiación especial, libre de intereses.-

**ART.5).- PROCEDASE** a la interpelación de la Cooperativa CAPyCLO ante este recinto en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, quedando bajo potestad de este Concejo Deliberante interponer sanciones de hasta 500 UM.-

**ART.6).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA 3158/20

#### VISTO:

La nota enviada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), solicitando un incremento en la tarifa de agua potable y desagües cloacales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en esta solicitud se destaca la imperiosa necesidad de proceder a ajustar la tarifa, ya que se han agotado todas las instancias tendientes a mantener los cuadros tarifarios vigentes; Que, de no proceder a un ajuste en el incremento de los costos se verá comprometida la prestación en los servicios y se pone en riesgo la concreción de inversiones básicas de reposición y mantenimiento; Que, dada la Primer Lectura del proyecto y la realización de la Audiencia Pública, donde los vecinos asistentes manifestaron sus posiciones, objeciones y demás, en un todo de acuerdo a lo que establece nuestra Carta Orgánica.-

#### **El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR** a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), a disponer de un adelanto de aumento solicitado del 10% en la tarifa de agua potable y desagües cloacales, aplicado al consumo del mes de febrero del año 2021.-

**ART.2).- REQUIÉRASE** oportunamente documentación pertinente para el relevamiento de la situación, con miras a resolver los restantes porcentajes de actualización solicitados y a la determinación de los cargos de las demás prestaciones referidas al servicio de agua potable y desagües cloacales.-

**ART.3).- PROHÍBASE** la actualización de todos los costos de las prestaciones de los servicios de agua potable y desagües cloacales ofrecidos por la CAPyCLO, sin previa autorización de este Concejo Deliberante, hasta tanto dure la pandemia COVID-19.-

**ART.4).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

### ORDENANZA NRO 3159/20

#### VISTO:

La nota de fecha 02.12.2020 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la designación del Sr. Luis Orlando ROMERO en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Nueva.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta en las condiciones que posee el mencionado, quien se ha acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y colabora con la Municipalidad, en la oficina mencionada, desde la obtención del citado beneficio;

Que, la designación será ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

#### **El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- DESIGNAR** al Sr. Luis Orlando ROMERO, DNI 11.617.019, en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, ad honorem, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del día 1º de enero del año 2021.-

**ART.2).-AUTORIZAR AL DEM** a fijar los gastos de representación que el trabajo realizado por el Sr, ROMERO demande.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3160/20

#### VISTO:

La Ord. N° 2629/17 y el Artículo 46 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se dispuso un adicional no remunerativo por gastos de representación del 40% del básico bruto para los Funcionarios Públicos de cargos electivos;

Que, resulta ajustado a su prerrogativa previsional y en concordancia con normas básicas de Derecho del Trabajo, trasladar paulatinamente dicho rubro al salario básico;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

#### **El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- INTEGRASE** al rubro “Salario Básico” una suma equivalente a la mitad del adicional no remunerativo por gastos de representación vigente.-

**ART.2).- LA** presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3161/20

**VISTO:**

Que son cada vez más los casos de enfermedades de transmisión sexual, como el VIH y el SIDA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, al abordar la problemática existente, entre los adolescentes con problemas de conductas sexuales, que afecta a jóvenes de ambos sexo, se observa que la propagación de las enfermedades de transmisión sexual se ve más visible en adolescentes, debido a la falta de orientación y educación sexual en la familia;

Que, la presente Ordenanza orienta sus acciones con el propósito de trabajar a nivel preventivo y educativo con el fin de cambiar y contribuir con el sano desarrollo de los adolescentes, poniendo énfasis en la conducta sexual y modo de convivencia;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- CREASE** en la ciudad de Villa Nueva un Programa Contra las Enfermedades de Transmisión Sexual como lo es el VIH y el SIDA, con el fin de trabajar a nivel preventivo y educativo, cambiando y contribuyendo con el sano desarrollo de los adolescentes, poniendo énfasis en la conducta sexual y modo de convivencia.-

**ART.2).- ESTE PROGRAMA** contará con tres (3) etapas, siendo el DEM el responsable de poner a disposición todos los medios necesarios, para su realización.

**PRIMERA ETAPA** del Programa es de concertar o coordinar con los diferentes agentes que intervienen en la comunidad como son:

- \* Escuelas
- \* Centros vecinales
- \* Demás Instituciones intermedias

Con estos se coordinan charlas, talleres, encuentros, reuniones, etc., el propósito es que todas las Instituciones mencionada puedan aportar para el buen desarrollo de este programa.

**SEGUNDA ETAPA:** luego de haber concertado con las organizaciones se procederá a formar y capacitar los jóvenes con profesionales en la materia (educadores), se formarán grupos con el fin de orientar a la comunidad sobre sus roles en el desarrollo familiar y social.

Este Programa apunta a jóvenes con edades comprendida entre 12 y 18 años con problemas de conducta sexual, adolescente de ambos sexos, jóvenes en edad escolar y jóvenes que deambulan por las calles.

**TERCERA ETAPA:** reuniones y dinámica de grupo, con el propósito de lograr cambio de actitudes en los valores socioculturales y espirituales de los jóvenes.

Programa de Actividades a Desarrollar dentro del Programa:

- \* Taller de VIH y SIDA.
- \* Taller de Métodos preventivos.
- \* Taller salud Sexual Reproductiva.
- \* Taller uso del Condón.
- \* Taller de Auto Estima.
- \* Taller de Mitos y Tabúes.
- \* Taller Sobre la Familia.
- \* Taller Sobre Elaboración de cartillas educativas de SIDA.
- \* Campaña de educación en las calles con jóvenes y adolescentes sobre salud preventiva.-

**ART.3).- EL DEM** a través de la Secretaria de Salud, seleccionará el personal idóneo, para llevar a cabo el presente Programa con el consiguiente cumplimiento de sus objetivos (Capacitar jóvenes de la comunidad en tema de prevención y educación sexual).

**Personal a Utilizar:**

- a) 1 Coordinador de Programa.
- b) 2 Profesionales de la Salud (Educadores).
- c) 1 Trabajador Social.

**ART.4).- RECONOCER** el valor de las políticas públicas desplegadas hasta el momento e instaurar una articulación con las áreas competentes del DEM.-

**ART.5).-PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3162/20

**VISTO:**

La Nota Nº 21.030/20 con fecha 10/11/2020, mediante la cual realiza una donación de lote al Municipio, presentado por el Sr. MUJICA, Nicolás en carácter de apoderado de la Sra. GARCIA, Ana Maria.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente el Lote ubicado en el Barrio Pinar de Las Tejas, presta “Servicio de Servidumbre Administrativa de Electroducto” a EPEC destinado al uso público de la distribución de energía eléctrica en dicha zona;

Que, dicha donación es sin costo alguno para el Municipio, ya que la Sra. García asume los gastos pertinentes de la escritura traslativa;

Que, el Sr. Mujica posee facultades de disposición del inmueble de referencia, en el marco del poder amplio incorporado en las presentes actuaciones;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a aceptar la donación realizada por la Sra. GARCIA, Ana Maria DNI 6.200.078 del Lote designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-069-011, ubicado en el Barrio Pinar de Las Tejas de la ciudad de Villa Nueva.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.2).- LOS** gastos y honorarios de escrituración estarán a cargo de la Sra. GARCIA, Ana Maria.-

**ART.3).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3163/20

#### VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza Municipal referida al proyecto de mensura y subdivisión, y obras a ejecutar con transferencia al dominio público de calles especificadas conforme plano adjunto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dichas obras permitirán mejorar la trama urbana de la ciudad, mejorando los accesos a los barrios;

Que, dichos barrios están en las pedanías del nuevo puente que unirá las dos ciudades creando una modificación en la circulación en la zona, lo cual hace menester poder mejorar la el tránsito en dicho sector;

Que, la obra representa para la ciudad una oportunidad de mejorar el sector, dotándolo de la infraestructura necesaria para su desarrollo futuro;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- LAS CONDICIONES** estipuladas en la presente Ordenanza podrán ejecutarse a partir del momento en que el desarrollista presente el Proyecto de Mensura y Subdivisión, y el mismo sea aprobado por el DEM.-

**ART.2).- PARA** la aprobación del Proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble designado catastralmente 1605230104094006, Lote oficial N° 6 Manzana oficial m°94, propiedad número 16-05-2601437/2, Matricula folio real n° 1.363.921, a cuyo efecto remítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal a los fines que corresponda.-

**ART.3).- ACEPTAR** se transfiera al dominio público los polígonos D-E-23-C-D (POLIGONO OCUPADO POR CALLE HENRY NESTLE, de una superficie de 3862.03m2), 23-19-22-21-5-4-2-7-13-11-9-15-18-17-23 (POLIGONO OCUPADO POR CALLE PUBLICA, de una superficie de 4845.80m2) POLIGONO 20-E-A-B-16-1-20 (POLIGONO OCUPADO POR CALLE PUBLICA, de una superficie de 3500.48m2) para transformarse en calle pública.-

**ART.4).- CUMPLIMENTADO** lo estipulado por el Art. 1 de la presente, autorizar al DEM a otorgar:

- a) Pavimentación de la calle Henry Nestlé hasta Av. Barbieri a cargo del municipio y sin costo para los propietarios exclusivamente de este proyecto.

b) Aporte de la mano de obra por parte del municipio, para la ejecución de cordón cuneta para las calles públicas internas.

c) Eximir impositivamente por tres años de la totalidad del lote remanente a la propietaria.

d) Eximir de las tasas municipales correspondientes a la visación de Mensura y Subdivisión.

**ART.5).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

### ORDENANZA NRO 3164/20

#### VISTO:

La Nota N° 19452/20 de fecha 01.12.2020, presentada por la Sra. TORNO, Maria Laura DNI N° 27.559.528, mediante la cual solicita una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio como vehículos de alquiler, Móvil N°132.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo vence el día 31 de diciembre de 2020;

Que, ante la situación económica de la solicitante y la pandemia COVID-19 que estamos atravesando, deviene menester arbitrar los medios necesarios para otorgar una prórroga para el cambio de modelo de dicho vehículo;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a otorga una prórroga de hasta dieciocho (18) meses a la Sra. TORNO, Maria Laura DNI N° 27.559.528 para realizar el cambio de Modelo del vehículo con el cual presta el servicio de vehículo de alquiler, como Móvil N° 132, en nuestra Ciudad.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del año 2020.-

**ART.3).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3165/20

#### VISTO:

El expediente administrativo N° 20.779/20 y su antecedente administrativo N° 01/2016 de la Comunidad Regional Gral. San Martin.-

#### Y CONSIDERANDO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, los loteadores Lucas ROMANO y Joel LENTI iniciaron expediente ante la Comunidad Regional Gral. San Martin con fecha 15/12/2016, con miras a la aprobación de desarrollo urbanístico dentro de jurisdicción del Ente Regional de referencia.

Que, con fecha 4/6/2020 la Comunidad Regional Gral. San Martin por Resolución 01/2020 ceso en su competencia sobre el expediente 01/2016 en razón de la ampliación de ejido municipal de la ciudad de Villa Nueva, aprobado por ley 10646 del 14/8/2019. Que con fecha 12/6/2020 la Comunidad Regional Gral. San Martin notifico de la Resolución 01/2020 al Municipio, produciéndose el inicio del expediente N° 20.779/20, y con fecha 03/07/2020 y 14/07/2020 los loteadores presentaron nota ante la Municipalidad de Villa Nueva, con una serie de pretensiones, todo obrante en el presente.

Que, con fecha 17/9/2020 (fs.218/219) la Dirección Provincial de Vialidad por nota dirigida al Señor Intendente Municipal se solicitó resolución en torno a la visación de planos de referencia, con motivo de la donación efectuada por los loteadores a la DPV (obrante a fs.213,214) con miras a proseguir los trabajos sobre arco suroeste Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° 4, de obra Circunvalación Villa María y Villa Nueva – Tramo: Rio Tercero (con puente) – R.N. N° 9 y tramo: R.P. Rio Tercero (sin puente).

Que, remitiéndonos al plano original oportunamente aprobado por Catastro Provincial y la Comunidad Regional, se verifica que los desarrollistas adecuaron el diseño del plano a las exigencias de la ley N° 4146 aplicable en ese momento (y con proyección de correlatividad a la Ordenanza Municipal N° 226/98), dejando en ese entonces espacio verde por la dimensión de **14.536,96 mts2**.

Que, tras el acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad (ref. Permiso de trabajo para la ejecución de trabajos viales), los desarrollistas comprometen la donación al dominio público provincial de una superficie de **32.587,31 mts2**, es decir excediendo en **18.050,35 mts2** el rubro descrito en el párrafo anterior, sumando a su vez una nueva proporción destinada a espacios verdes por **3.929,76 mts2**.

Que, considerando que dentro de la superficie total con destino de donación (ref. 32.587,31mts2) para la obra de circunvalación quedan comprendidos los espacios verdes que originariamente el loteo tenía previstos (ref. **14.536,96 mts2**., concordantes Art. 37 Ordenanza 226/98), y aun tomando sobre el excedente (ref. **18.050,35 mts2**) solo el 20% conforme las facultades que confiere el art. 38 inc. a de Ordenanza 226/98, se llega a una superficie de **3.610,07 mtr2**.

Que, con fecha 1/12/2020 (fs. 220/221) los peticionantes adjuntan nota y documentación complementaria atinente a infraestructura de loteo, a fin de acreditar estado de planificación del mismo, junto con nuevo plano para visado, donde se adicionan espacios comunitarios por **502,74 mts2**.

Que, por lo tanto, del análisis previo, sumados los 14.536,96 mts2 iniciales, más 3.610,07mtr2, junto a 3.929,76 mts2 y 502,74 mts2, el desarrollista ha puesto a disposición un total de 22.579,52 mts2, cuando conforme al plano bajo aprobación y en cumplimiento del art. 37 y concordantes de Ordenanza municipal N° 226/98, sobre la superficie total de lotes (137.459,62 mts2), el 15% que deberían haber reservado para espacios verdes y comunitarios nos arroja

una superficie de 20.618,94 mts2, es decir un excedente del loteador de 1.960,58 mts2.

Que, obran agregados al expediente a fs. 237/238/239 propuesta de traza de gas ECOGAS, a fs. 228 Factibilidad de CAPyCLO en servicio de agua potable y cloacas, con las perforaciones de agua a Fs. 229/234; y certificado de factibilidad de CEPRA a fs. 235/236, sin perjuicio de las restantes verificaciones y certificaciones que las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal deban realizar en función de la prosecución del trámite de aprobación definitiva del desarrollo inmobiliario de referencia, TIERRA MIA 2.

Que, bajo estudio de la cuestión, la visación de plano supone conceder carácter de compensación geográfica y otorgarle validez a la donación al dominio público provincial en el marco de la obra de circunvalación que comprometen los loteadores, dejando cumplimentadas así las exigencias del Art. 37, 38 y concordantes de Ord. 226/98.

Que, la obra de referencia implica un saneamiento definitivo a una problemática de larga data como es erradicar de la Av. Libertad el tránsito pesado, direccionándolo fuera del radio urbano, y superando así grandes complicaciones que esta problemática ha producido a lo largo de los años, con gran cantidad de accidentes, incluso llegando a lamentar víctimas fatales.

Que, en función de donación efectuada por los loteadores, y en razón de que las dimensiones antes mentadas superan bastante lo que la normativa local exigiría en materia de espacios verdes y comunitarios, y considerando que quedan comprendidos en tal rubro espacios que originariamente iban a ser afectados de manera regular a la aplicación de la normativa local, con la producción de un diseño de traza vial para circunvalación imprevisible para los loteadores al momento de iniciar el desarrollo inmobiliario, sumado al hecho que los desarrollistas no recibieron indemnización por vía de expropiación, sino que por el contrario comprometieron ceder a título gratuito los derechos sobre dicho volumen geográfico, entendiéndose pertinente este Cuerpo Legislativo que corresponde hacer lugar a una excepción en los términos de art. 37 y concordantes de Ordenanza 226/98 y dar por cumplimentado lo exigido en relación a espacios verdes y espacios comunitarios que deben ser cedidos al Estado municipal por concurrir un interés superior de dominio público provincial en el marco de la obra vial en plena etapa de ejecución que será de gran utilidad para el tránsito terrestre de toda la región.-

### **El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- APRUEBASE** el visado de Plano de Mensura y Subdivisión acompañado a fs. 224 del Expediente Administrativo N° 20.779/20, sobre inmueble Matricula N° 1478014, loteo TIERRA MIA 2, facultando al DEM a proceder en tal sentido a su rúbrica, reconociéndose carácter compensatorio al Convenio de Donación efectuado por los loteadores ROMANO, Lucas y LENTI, Joel a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (Ref. arco suroeste Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° 4) fundado en motivos de Utilidad Pública y con miras a fomentar el desarrollo de la Ciudad y sus habitantes, como así también de la región y transeúntes, en el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

marco de la construcción de obra Circunvalación Villa María y Villa Nueva – Tramo: Río Tercero (con puente) – R.N. Nº 9 y tramo: R.P. Río Tercero (sin puente), resultando así cumplimentados los requisitos de art. 37 y concordante Ordenanza 226/98.-

**ART.2).- LA** aprobación del visado de Plano de Mensura y Subdivisión, opera sin perjuicio de la subsistencia de las restantes obligaciones que los desarrollistas tienen en cumplimiento de la normativa aplicable.-

**ART.3).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3166/20

#### VISTO:

La necesidad de generar políticas atinentes a promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso y en el caso particular de personas sordas e hipoacúsicas, a través de la creación del Taller Municipal de Lengua de Señas, con el objetivo de proporcionar las herramientas necesarias para lograr la disminución de las distintas barreras comunicacionales aplicando el uso de la Lengua de Señas Argentina (LSA).

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Art.2 sobre Definiciones expresa que por Lenguaje, se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas, y otras formas de comunicación no verbal.

Que, en dicha Convención en su Art. 9 hace expresa referencia al tema de la accesibilidad, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida y que los Estados deberán tomar las medidas pertinentes para asegurar este acceso. Esas medidas, que incluirán la identificación y la eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

Que, con la presente Ordenanza se propone dar un paso adelante en el acceso a los derechos de las personas sordas que residen en nuestra Ciudad, asumiendo el desafío de continuar en la tarea trabajando en conjunto Estado y Sociedad.

Que, a través de la Ordenanza Nº 1562/09 se generó un valiosísimo antecedente local determinando que en todos los Actos Oficiales realizados por la Municipalidad de Villa Nueva deberán tener intérprete de lengua de señas.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- CREAR** el Taller Municipal de Lengua de Señas Argentina (LSA).-

**ART.2).- LA** Secretaría de Educación y Cultura es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual dispondrá las medidas

reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.-

**ART.3).- EL** Taller será destinado al público en general debiendo atender de manera prioritaria a representantes de diferentes Instituciones de la Ciudad de Villa Nueva, con el objeto de incorporar intérpretes de lengua de señas en lugares de concurrencia masiva, tales como centros educativos, oficinas públicas, centros comerciales, demás entidades privadas.

**ART.4).- SE** sugiere que en el ámbito de la Municipalidad de Villa Nueva, en cada dependencia pueda contar con al menos una persona que realice el Taller de Lengua de Señas.-

**ART.5).- INVITAR** a las Instituciones públicas y/o privadas de Villa Nueva a realizar dicho Taller, con el objetivo de incorporar personas que puedan comunicarse con personas sordas hablantes de la LSA, generando de este modo la disminución de las barreras comunicacionales.-

**ART.6).- REALIZAR** diferentes actividades en el mes de Septiembre de cada año ya que el 13 de septiembre es el Día del Intérprete de Lengua de Señas Argentina, el 19 de septiembre es el Día Nacional de las Personas Sordas Argentinas y el 30 de septiembre es el Día Internacional de las Personas Sordas. Las actividades serán llevadas a cabo con el objeto de promocionar y difundir la lengua de señas.

**ART.7).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

## Resoluciones

### RESOLUCION NRO.2750/20

#### VISTO:

Que en los últimos años es notoria la deficiencia tanto en el voltaje como la cantidad de cortes que se suscitan, situación que se replica en otros sectores de la Ciudad.

Villa Nueva cuenta con 25 barrios, alrededor de más de 20.000 habitantes y una extensión del ejido municipal de más de 4.700 hectáreas, a su vez cuenta con la Cooperativa CEPRA como gran cliente de la EPEC, que presta el servicio eléctrico para el sector rural. Son alrededor de 3.000 suministros en la Ciudad en dos líneas troncales (la mayoría aéreas) que recorren la casi totalidad del municipio, y son atendidas por una única guardia de la EPEC en Villa María para ambas ciudades, amén de considerar también el crecimiento de ésta.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por estos días, la dependencia energética de los hogares, tanto en cantidad como calidad, se hace cada vez más notoria, y el





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

crecimiento demográfico de la ciudad ha sido muy importante en los últimos años, por lo que la calidad de servicio (incluyendo el tiempo de respuesta ante cualquier reclamo) se torna crítico; Que, en los días de mayor consumo (principalmente relacionados con la temperatura climática tanto frío como calor) las líneas se exigen al máximo produciendo fatiga en los materiales, y en los días de tormentas es habitual que se produzcan cortes por fallas, sumando también como factor la cantidad de forestación existente debajo de los conductores; todo esto decanta en gran cantidad de reclamos que sobrepasa la capacidad de respuesta de la guardia de EPEC, recayendo por ende en detrimento de los tiempos de respuesta para dar solución, situación que incluso podría agravarse mientras no se amplíe la capacidad con una obra de mayor envergadura; Que, entendemos que el desarrollo de una ciudad y crecimiento poblacional debe ser acompañado en forma paralela y proporcional por la infraestructura del servicio eléctrico, ya que la demanda aumenta y por ende es necesario mejorarlo.-

### El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: RESOLUCIÓN

**ART.1).- ELEVESE** pedido formal ante EPEC, a fin de que pueda brindar solución a las fallas en el sistema de recepción de reclamos, y en consecuencia que Villa Nueva cuente con una guardia exclusiva para el servicio eléctrico o se amplíe considerablemente la guardia actual, de tal manera de poder contar con el servicio que nos merecemos como clientes de la EPEC, pero también como ciudadanos de esta ciudad.-

**ART.2).- QUE** la EPEC cuente con un número telefónico exclusivo de guardia permanente para la recepción de llamados provenientes de la ciudad de Villa Nueva.-

**ART.3).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### RESOLUCION NRO 2751/20

#### VISTO:

El Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este Premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos por sus docentes;

Que, en este Ciclo Lectivo 2020 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio a decenas de jóvenes villanovenses que son dignos representantes de nuestra Ciudad.-

### El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: RESOLUCIÓN

**ART.1).-OTORGAR** el Premio Dedicación, Esfuerzo y Voluntad a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

**ART.2).-LOS**, Alumnos merecedores de los Premios Dedicación, Esfuerzo y Voluntad para el año 2020 son:

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**

**OLIVERO, Milagros**

**BAGGINI, Santino**

- **Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Economía y Administración**

**DALMACIO, Sofía Martina**

- **Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Comunicación**

**ARBACH, Antonela**

**ART.3).-EL PREMIO “DEDICACION, ESFUERZO Y VOLUNTAD”** consiste en una Medalla Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### RESOLUCION NRO 2752/20

#### VISTO:

El Premio “Actitud Deportiva” que otorga el Concejo Deliberante a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Premio persigue como objetivo fundamental, destacar, incentivar y reconocer las actitudes deportivas de niños/as, jóvenes y adultos que estén cursando los últimos años de los diferentes niveles educativos, primarios y secundarios de los Centros Educativos de toda la Ciudad.-

**ART.1).-OTORGAR** el Premio “Actitud Deportiva” 2020 a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses.-

### El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: RESOLUCIÓN

**ART.2).-LOS** Alumnos merecedores de los Premios “Actitud Deportiva” para el año 2020 son:

- **Instituto Inmaculada Concepción- Nivel Primario**

**PEREZ, Luciana**





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

GARAFFINI, Emanuel

GOMEZ, Rocío Lidia

**Instituto Inmaculada Concepción – Orientación Economía y Administración**

DOMINGUEZ, Indira Agustina

**Instituto Inmaculada Concepción – Orientación Comunicación**

GOMEZ, Rocío Lidia

**ART.3).-EL PREMIO “ACTITUD DEPORTIVA”** consiste en una Medalla Grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

**RESOLUCION NRO 2753/20**

**VISTO:**

El Premio Concejo Deliberante que se otorga anualmente en la última Sesión Ordinaria del año a diferentes alumnos del Nivel Medio de las Instituciones Educativas Villanovenses, que en este año por la pandemia de COVID-19 se entregará en los actos académicos de cada Institución.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, este Premio resalta las virtudes de los alumnos elegidos en las diferentes Instituciones Educativas Villanovenses;

Que, en este Ciclo Lectivo 2020 los alumnos galardonados se han resaltado por la constancia y permanente superación en la Institución en la que se desenvuelven;

Que, es un honor otorgar el Premio Concejo Deliberante 2020 a estudiantes villanovenses que son dignos representantes de nuestra Ciudad, destacándose por su espíritu solidario y humanista.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR** el Premio Concejo Deliberante 2020 a diferentes alumnos de las Instituciones Educativas villanovenses pertenecientes al Nivel Medio.-

**ART.2).-LOS** Alumnos merecedores del Premio Concejo Deliberante 2020 son:

**Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Economía y Administración**

CAISUTTI, Virginia

**Instituto Inmaculada Concepción - Orientación Comunicación**

**ART.3).-LOS PREMIOS CONCEJO DELIBERANTE 2020** serán entregados en los Actos Académicos a desarrollarse en las Instituciones.-

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

**RESOLUCION NRO 2754/20**

**VISTO:**

Los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2020 han portado y escoltado la Bandera Oficial de la ciudad de Villa Nueva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, cada uno de estos alumnos, Abanderados y Escoltas han representado a la Ciudad en cada Acto Público, exhibiendo con orgullo y honor la Bandera de nuestra Ciudad;

Que, la distinción de ser abanderados y escoltas de la Bandera Oficial de Villa Nueva es sólo comparable a la responsabilidad que cada alumno entraña como resultado de la dedicación, voluntad y esfuerzo puesta de manifiesto en su paso por la Institución Educativa a la que concurre.-

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: RESOLUCIÓN**

**ART.1).-OTORGAR,** Diplomas de Honor a los alumnos villanovenses que durante el Ciclo Lectivo 2020 se han desempeñado como Abanderados y Escoltas de la Bandera Oficial de la Ciudad de Villa Nueva.-

**ART.2).-LOS,** Alumnos merecedores de los Diplomas de Honor para el Ciclo Lectivo 2020 son:

**INST.INMACULADA CONCEPCION-NIVEL PRIMARIO**

ABANDERADO: Román JUÁREZ

1° ESCOLTA: Serena BIZUTTI

2° ESCOLTA: Federico GÓMEZ

1° ESCOLTA SUPLENTE: Gaspar ALLEMANO

2° ESCOLTA SUPLENTE: Maria Belén BELLINI

**INST.INMACULADA CONCEPCION-NIVEL SECUNDARIO**

ABANDERADA: Candela PEPPINO

1° ESCOLTA: Alejo CANDELARIO

2° ESCOLTA: Maria Cecilia SOLIZ-DONAIRE

ESCOLTA SUPLENTE: Sebastián Vicente PIZZI

**ART.3).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**



# Decretos

### DECRETO N°919/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19423/20 de fecha 10/11/20, iniciado por Gerardo Jorge DAIUP, D.N.I.N°16.575.376; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Gerardo Jorge DAIUP, D.N.I.N°16.575.376; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO N°920/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19449/20 de fecha 25/11/20, iniciado por Ángela Sara MANGANO, D.N.I.N°12.489.163; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ángela Sara MANGANO, D.N.I.N°12.489.163; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°922/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21029/20 de fecha 09/11/20, iniciado por la Sra. María Florencia OLMOS, D.N.I.N°26.398.099; con domicilio real en calle Mar de las Pampas N°155, Barrio Costa de Oro de esta Ciudad; mediante el cual en calidad de titular registral de la propiedad relacionada a la Cuenta Municipal N°08759, solicita se la exima del recargo por terreno baldío en las facturas impagas período 2020 para poder obtener el correspondiente final de obra. Manifiesta que hace dos años se encuentra viviendo en ese domicilio y que hasta el año 2019 ha sido contribuyente cumplidor.-

#### Y CONSIDERANDO:

1º) Certificado de inspección ocular de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal (fs 13), que acredita que la propiedad se encuentra totalmente construida conforme planos adjuntos (fs 06.- 2º) Que, con fundamento en la quita excepcional prevista por la última parte del párrafo tercero del art. 11 de la Ord. Tarifaria Anual, la contribuyente ha acordado con este Municipio, como fecha límite para obtener por parte de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal el correspondiente "final de obra" (fs. 15 ), hasta el mes de marzo del año 2021 inclusive.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

Art.1º).- 1º) **HACER LUGAR**, a la solicitud eximiéndola de la sobre tasa por baldío en los períodos comprendidos en el año 2020, y proceder al recálculo de la totalidad de la deuda por Tasa por Servicios a la Propiedad, relacionada a la Cuenta Municipal N°08759, con fundamento en la quita excepcional prevista por la última parte del párrafo tercero del art. 11 de la Ord. Tarifaria Anual, hasta el mes de marzo del año 2021 inclusive, fecha límite acordada con el contribuyente para obtener por parte de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal el correspondiente "final de obra". Una vez transcurrido ese período, sin que el contribuyente haya cumplido con tal obligación, la eximición quedará sin efecto retroactivamente, debiendo abonar el recargo por baldío hasta la obtención del correspondiente final de obra.- 2º) **REMITIR**, las presentes actuaciones a la Oficina de Rentas Municipal para efectivizar el recalcu de la deuda.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

Art.3º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°923/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21010/20 de fecha 22/10/20, iniciado por el Sr. TERRENO, Matías Hernán, D.N.I.N°33.411.366; en su carácter de titular del inmueble donde tiene emplazada su vivienda familiar ubicada en calle Querandí N°159, Loteo Las Lilas de esta ciudad, manifiesta que se encuentra junto a su familia habitando la vivienda desde diciembre del año 2018, que se encuentran presentados planos de relevamiento y que posee Expediente Municipal N°6921 con certificado de registro de superficie.-

#### Y CONSIDERANDO:

1º) Certificado de inspección ocular de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal (fs.13), que acredita que la propiedad se encuentra finalizada y habitada por sus propietarios desde diciembre del año 2018, e informe de la Oficina de Rentas Municipal (fs.11).-

2º) Que, con fundamento en la quita excepcional prevista por la última parte del párrafo tercero del art. 11 de la Ord. Tarifaria Anual, la contribuyente ha acordado con este Municipio, como fecha límite para obtener por parte de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal el correspondiente "final de obra" (fs. 14) hasta el mes de enero del año 2021 inclusive.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

Art.1º).- 1º) **HACER LUGAR**, a la solicitud eximiéndola de la sobre tasa por baldío por los períodos 07/2018 a 12/2020, y proceder al recálculo de la totalidad de la deuda por Tasa por Servicios a la Propiedad, relacionada a la Cuenta Municipal N°10913, con fundamento en la quita excepcional prevista por la última parte del párrafo tercero del art. 11 de la Ord. Tarifaria Anual, hasta el mes de enero del año 2021 inclusive, fecha límite acordada con el contribuyente para obtener por parte de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal el correspondiente "final de obra". Una vez transcurrido ese período, sin que el contribuyente haya cumplido con tal obligación, la eximición quedará sin efecto retroactivamente, debiendo abonar el recargo por baldío hasta la obtención del correspondiente final de obra.- 2º) **REMITIR**, las presentes actuaciones a la Oficina de Rentas Municipal para efectivizar el recalcu de la deuda.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°924/20

#### **VISTO:**

El ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, de fecha 9 de Junio de 2020, del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del citado ACUERDO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, de fecha 9 de Junio de 2020, del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles, formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°925/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 03/12/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que prestan servicios en el área de Economía y Finanzas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, por los meses de Enero a Junio de 2021, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°929/20

#### **VISTO:**

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura N°2-0350 de fecha 02/11/20, de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), emitida por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°930/20

#### **VISTO:**

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s N°3-04050 de fecha 11/11/20, de \$54.600,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°931/20

#### **VISTO:**

La nota de fecha 17/11/20, elevada por la institución "Asociación Trabajadores del Estado" (ATE), Seccional Villa María, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutivo a lo que en la mencionada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la institución "Asociación Trabajadores del Estado"(ATE), **Seccional Villa María**, un subsidio de **\$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL)**, durante 3 (tres) meses, por los motivos invocados en la misma citada en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 04 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°932/20

#### **VISTO:**

La Resolución Serie "W" N°004427/2020 de fecha 03/12/2020, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **ARAMBURU, Silvia del Carmen, CUIL N° 27-14217598-9**; la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del/ de la/ Agente Municipal **ARAMBURU, Silvia del Carmen, CUIL N° 27-14217598-9**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **31/12/2020**; por haberse acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°004427/2020 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 04 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°933/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 04/12/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **PEREA, Jesús Gabriel - Legajo N°886-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°934/20**

### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mariela Deolinda CAÑETE, D.N.I.N°23.697.933; Yaci ELHALL, D.N.I.N°41.815.837;

Oscar Eduardo FERNANDEZ, D.N.I.N°29.361.484; Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677; Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; Nadia Lorena Elizabeth VILCHEZ, D.N.I.N°27.444.842; y María Luján ZAPPALA, D.N.I.N°35.174.185.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariela Deolinda CAÑETE, D.N.I.N°23.697.933; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 15/10/20 hasta el día 15/11/20, percibiendo la suma de \$12.775,13 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO C/13/100), remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Yaci ELHALL, D.N.I.N°41.815.837; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 15/10/20 hasta el día 15/11/20, percibiendo la suma de \$8.928,64 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO C/64/100), remuneración bruta.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Eduardo FERNANDEZ, D.N.I.N°29.361.484; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 15/10/20 hasta el día 15/11/20, percibiendo la suma de \$5.261,52 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO C/52/100), remuneración bruta.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 15/10/20 hasta el día 15/11/20, percibiendo la suma de \$8.370,60 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA C/60/100), remuneración bruta.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 15/10/20 hasta el día 15/11/20, percibiendo la suma de \$1.116,08 (PESOS UN MIL CIENTO DIECISEIS C/08/100), remuneración bruta.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Nadia Lorena Elizabeth VILCHEZ, D.N.I.N°27.444.842; para la prestación de servicios en el COE,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 15/10/20 hasta el día 15/11/20, percibiendo la suma de \$9.068,15 (PESOS NUEVE MIL SESENTA Y OCHO C/15/100), remuneración bruta.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 15/10/20 hasta el día 15/11/20, percibiendo la suma de \$3.348,24 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO C/24/100), remuneración bruta.-

ART.8º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº935/20**

### **VISTO:**

La nota Nº21084/20 de fecha 02/12/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el SubCrio. Pablo M. ROCHELLI, a cargo de la Dependencia del E.T.E.R. de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir Profesional, Categoría D4 (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad y región, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Cabo Alexis Alan MOLINA, D.N.I.Nº33.879.998; adscripto al Dpto. E.T.E.R. de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir Categoría D4 (Vehículos Oficiales), abonando el 50 % (cincuenta por ciento), según Decreto Nº758/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº 936/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 04/12/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50 %, según Decreto Nº758/16, del costo, a saber:

• **ALTAMIRANO, Franco del Valle - D.N.I. Nº 27.220.115 – Categoría D4, B2, A 1.4.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas. -

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

**VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº 937/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **TABORDA, Jaqueline Fernanda - D.N.I. Nº 27.896.313-\$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS)**, por 2 (dos) meses, para pagar alquiler.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO Nº938/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19260/20 con fecha 27/07/20, iniciado por Clemente GAUNA, (NMPF 032); mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción de la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad, relacionada a la Cuenta Nº05963, por los periodos comprendidos entre 001/2013 al 012/2015, ambos inclusive, según lo regulado por el art. 39 inc.3 de la Ordenanza General Impositiva nº 2861/18 del Expediente citado.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, desde el área de Procuración Municipal (fs. 06 vta.) se ha informado que la Cuenta Nº05963 no registra demanda judicial a la fecha;

Que, conforme las constancias obrantes en estas actuaciones y lo dispuesto por el Art. 39 de la O.G.I. Nº821/2003 y sus modificatorias, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar prescripción de los periodos comprendidos entre 001/2013 al 012/2015, ambos inclusive, de la Cuenta Nº05963;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado y ordenar prescripción de los periodos entre 001/2013 al 012/2015, ambos inclusive, de la Cuenta Nº 05963. Ordenar a la Secretaria de Economía y Finanzas, Oficina de Rentas, que proceda a re confeccionar Certificado de Deuda Nº53243, dándole de baja a los periodos prescriptos y anular certificado de deuda Nº31444, respectivamente.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO Nº939/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19204/20 de fecha 29/06/2020, iniciado por Emiliano Gerardo LINGUA, D.N.I. Nº34.197.519; de las que resulta:

- Que a fs. 02, comparece el contribuyente citado, con domicilio en calle 9 de Julio Nº650 de esta Ciudad, solicitando la prescripción de la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad, relacionada a la Cuenta Nº03677, por los periodos comprendidos entre 01/2003 al 12/2015.-

#### Y CONSIDERANDO:

**a)** Que, desde el área de Procuración Municipal (fs. 04 vta) se ha informado que la Cuenta Nº03677 no registra demanda judicial a la fecha.- **b)** Que, conforme las constancias obrantes en estas actuaciones y lo dispuesto por el Art. 39 de la O.G.I. Nº821/2003 y sus modificatorias, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar prescripción de los periodos comprendidos entre 01/2003 al 12/2015, de la Cuenta Nº03677.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **1) HACER LUGAR**, a lo solicitado por Emiliano Gerardo LINGUA, D.N.I. Nº34.197.519; y ordenar prescripción de los periodos comprendidos entre 01/2003 al 12/2015, de la Cuenta Nº03677.- **2) ORDENAR**, a la Secretaría de Economía y Finanzas, Oficina de Rentas, que proceda a re confeccionar y/o anular los certificados de deuda respectivos, según corresponda.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°940/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°18995/20 de fecha 24/01/20, iniciado por el Sr. Diego Beltrán SANZBERRO, D.N.I.N°28.355.119; mediante el cual, a fs.02, pide se considere la limpieza del terreno realizada en el año 2017 relacionada a la Cuenta 06382 de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1º) Que, la normativa aplicable, esto es, el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor".- 2) Que sobre las actas de infracción relacionadas es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.- 3) Que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las actas de referencia, no respetan lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, ya que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, en relación a dicha cuenta, esta omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de  
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- 1º) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal **N°06382 (Acta de Inspección 2733, Acta de Infracción 380, Acta de Constatación e Intimación 877)**.- 2º) **INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- 3º) **REMITIR**, a la oficina de Rentas Municipal a los efectos de la toma de razón de lo resuelto y para que proceda al recalcado de lo adeudado en relación a la Cuenta Municipal N°06382.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°941/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°19272/20 de fecha 04/08/20, iniciado el Sr. ZANOTTI AICHINO, Juan Osvaldo, D.N.I.N°22.672.532; con domicilio en calle Moradillo N°168 de la ciudad de Villa Nueva; mediante el cual, a fs.02, desconoce la existencia y el estado actual de las actuaciones de las que deriva el registro de la obligación puesta a su cargo y deja negada su procedencia fáctica y legal, en referencia a: Acta de Inspección N°2831, Acta de Infracción N°510, Acta de Constatación e Intimación N°898 (Limpieza de Baldío) Cuenta N°09306 - Tasa por Servicio a la Propiedad. Solicita que verificada la improcedencia o irregularidad de la sanción que ha sido registrada en su contra se proceda a su desestimación efectuando las correcciones consiguientes en los registros municipales. También hace saber que por instrumento privado de fecha 23/07/2020 ha procedido a ceder los derechos y acciones que detentaba sobre dicho lote.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

1º) Que, la normativa aplicable, esto es, el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor".- **2)** Que sobre las actas de infracción relacionadas es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.- **3)** Que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las actas de referencia, no respetan lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, ya que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, en relación a dicha cuenta, esta omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- **3)** Que el solicitante ha denunciado la cesión por instrumento privado de fecha 23/07/2020 de los derechos y acciones que detentaba sobre dicho lote, sin haber acreditado tal extremo.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **1º) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal **Nº09306 (Acta de Inspección Nº2831, Acta de Infracción Nº510, Acta de Constatación e Intimación Nº898 )**.- **2º) INTIMAR**, al Sr. ZANOTTI AICHINO, Juan Osvaldo, D.N.I.Nº22.672.532; con domicilio en calle Moradillo Nº168 de la ciudad de Villa Nueva, para que proceda a efectuar el cambio de contribuyente en los Registros Municipales con fundamento en la cesión de derechos y acciones denunciada, acompañando el instrumento que acredite los extremos invocados.- **3º) INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza Nº010/94 y su modificatoria Nº054/96 y Decreto Nº1245/17), para evitar futuros inconvenientes.- **4º) REMITIR**, a la Oficina de Rentas Municipal a los efectos de la toma de razón de lo resuelto y para que proceda al recalcule de lo adeudado en relación a la Cuenta Municipal Nº09306.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO Nº942/20

#### VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **NOVIEMBRE/20**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°943/20**

**VISTO:**

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE/20**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°944/20**

**VISTO:**La nota de fecha 09/12/20, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de**

**VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad e instituciones villanovenses, según planilla anexa al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°945/20**

**VISTO:**

El/los/ Contrato/s de Locación de Servicios suscripto/s con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: María Laura RUZZI, D.N.I.N°28.582.777.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del/de los/ mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Laura RUZZI, D.N.I.N°28.582.777; para prestar los servicios de Asesoría de Medio Ambiente y Gestión de Calidad, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01/11/2020, percibiendo la suma de \$13.000,00 (PESOS TRECE MIL), netos, mensuales.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°946/20**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 21077/20 de fecha 01/12/20, iniciado por Cristina Raquel ISAGUIRRE, D.N.I. N° 17.371.171; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Cristina Raquel ISAGUIRRE, D.N.I. N° 17.371.171; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°947/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 10/12/20 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/h formando parte del presente Decreto.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 7 de Diciembre de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°948/20**

### **VISTO:**

La Ordenanza N°3156/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO ACTIVO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD”.-**

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3156/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

**DECRETO N°949/20**

### VISTO:

La Ordenanza N°3157/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“GARANTICÉSE EL SUMINISTRO TOTAL DE AGUA POTABLE Y ACCESO A LA RED CLOACAL POR EL TÉRMINO QUE DURE LA PANDEMIA”.-**

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3157/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

**DECRETO N°950/20**

### VISTO:

La Ordenanza N°3158/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR A LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA (CAPYCLO), A DISPONER DE UN ADELANTO DE AUMENTO SOLICITADO DEL 10% EN LA TARIFA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES, APLICADO AL CONSUMO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021”.-**

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3158/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

**DECRETO N°951/20**

### VISTO:

La Ordenanza N°3159/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“DESIGNAR AL SR. LUIS ORLANDO ROMERO, D.N.I. N°11.617.019, EN LA OFICINA DE COMPRAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, AD HONOREM, POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2021”.-**

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3159/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

### **DECRETO N°952/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3160/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“INTEGRASE AL RUBRO “SALARIO BÁSICO” UNA SUMA EQUIVALENTE A LA MITAD DEL ADICIONAL NO REMUNERATIVO POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN VIGENTE”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3160/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

### **DECRETO N°953/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3161/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“CREASE EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA UN PROGRAMA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL COMO LO ES EL VIH Y EL SIDA, CON EL FIN DE TRABAJAR A NIVEL PREVENTIVO Y EDUCATIVO, CAMBIANDO Y**

**CONTRIBUYENDO CON EL SANO DEDSARROLLO DE LOS ADOLESCENTES, PONIENDO ENFASIS EN LA CONDUCTA SEXUAL Y MODO DED CONVIVENCIA”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3161/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

### **DECRETO N°954/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3162/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL D.E.M., A ACEPTAR LA DONACIÓN REALIZADA POR LA SRA. GARCÍA, ANA MARÍA, D.N.I.N°06.200.078; DEL LOTE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-069-011; UBICADO EN EL BARRIO PINAR DE LAS TEJAS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3162/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

### **DECRETO N°955/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3163/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA PODRÁN EJECUTARSE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL DESARROLLISTA PRESENTE EL PROYECTO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN, Y EL MISMO SEA APROBADO POR EL DEM”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3163/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

### **DECRETO N°956/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3164/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL DEM A OTORGAR UNA PRORROGA DE HASTA DIECIOCHO (18) MESES A LA SRA. TORNO, MARÍA LAURA DNI N°27.559.528 PARA REALIZAR EL CAMBIO DE MODELO DEL VEHÍCULO CON EL CUAL PRESTA EL**

**SERVICIO DE VEHÍCULO DE ALQUILER, COMO MOVIL N°132, EN NUESTRA CIUDAD”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3164/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

### **DECRETO N°957/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3165/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“APRUÉBASE EL LOTEO “TIERRA MIA 2” EFECTUADO POR LOS LOTEADORES LUCAS ROMANO Y JOEL LENTI”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3165/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020. -**

### DECRETO N°958/20

#### VISTO:

La Declaración N°275/20 de fecha 15/11/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“DECLARAR AL SR. DIEGO ARMANDO MARADONA PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPORTE NACIONAL Y MUNDIAL”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°275/20 de fecha 25/11/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°959/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3148/20 de fecha 11/11/20, que prorroga la Ordenanza N°3114/20 y el Decreto N°375/20 de fecha 11/06/20, referido a: **“FÍJASE**, la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) mensuales, a partir del 01/07/2020, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a modo de retribución por gastos de representación, al Sr. **Cergio Osvaldo GUZMÁN, D.N.I.N°08.401.812**; designado como ENCARGADO DE LA OFICINA PROTOCOLO Y DECRETO, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ad-honorem”.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N°3148/20, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para prorrogar el Decreto N°375/20.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PRORROGAR**, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 01/01/2021, el Decreto N°375/20, en cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N°3148/20, **FIJANDO**, la suma a percibir por el Sr. **Cergio Osvaldo GUZMÁN**, en concepto de gastos de representación, en \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, mensuales.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°960/20

#### VISTO:

La nota de fecha 02/01/20 elevada por el Sr. José Carlos ARESE, D.N.I.N°08.307.309; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando autorización para la venta de Bonos Solidarios en beneficio de la Cooperadora de la Escuela Especial Pablo VI, según Convenio suscripto al respecto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una contribución solidaria de un grupo de personas, que resultan de absoluta necesidad para con un establecimiento educativo, que cuenta con escasos recursos económicos para llevar a cabo su tarea educativa, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORÍZASE**, a Sr. José Carlos ARESE, D.N.I.N°08.307.309; y a sus colaboradores Ezequiel SÁNCHEZ, D.N.I.N°32.803.157; María José PERES, D.N.I.N°36.812.956; Melisa Belén SANCHES, D.N.I.N°43.229.230; y Emilse Rocío



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

LOPEZ, D.N.I. Nº42.386.542; para la venta de Bonos Solidarios, desde el día 16 de Diciembre de 2020 hasta el día 14 de Enero de 2021, en los semáforos de Ruta Provincial Nº 2, con rotación en distintos semáforos dentro del éjido municipal, en beneficio de la Cooperadora de la Escuela Especial Pablo VI.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO Nº962/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/12/20 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº Ctlamuchita.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO Nº963/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/12/20 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, a cada uno, en cumplimiento de la obligación del Departamento Ejecutivo de proveer el **calzado** correspondiente para dicha tarea.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020 -**

### DECRETO Nº964/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/12/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la/ cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla/n en la/s misma/s y que presta/n servicios en dicha área.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Licencia de Conducir, **Categoría D3 y A3**, de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- LÓPEZ, Diego Marcelo, D.N.I.Nº34.426.329.-
- TISERA, Edgar Daniel, D.N.I.Nº38.280.135.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº965/20**

### **VISTO:**

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura N°2-0355 de fecha 19/11/20, de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), emitida por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº966/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social

y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$37.610,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ), para abonar la/s factura/s N°4-6266; \$37.610,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ), para abonar la/s factura/s N°4-6419; \$54.631,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO), para abonar la factura N°4-6476 y \$37.610,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ), para abonar la/s factura/s N°4-6486, emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº967/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°16075/13 iniciado por el Sr. Juan Manuel MENDOZA, D.N.I. N°28.401.604; con domicilio real en Las Hortensias N°49 Barrio La Reserva de esta ciudad de Villa Nueva; mediante el cual en calidad de titular registral de la propiedad relacionada a la Cuenta Municipal N°08150, solicita se le exima del recargo por terreno baldío y se proceda a recalcular la deuda en razón de que el 15 de octubre del año 2013 manifiesta





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

que realizó los trámites correspondientes para que su terreno deje de estar en estado de baldío y que pase a estar en estado de vivienda familiar.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, 1º) Certificado de inspección ocular de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal (fs.13), que acredita que la propiedad se encuentra finalizada y habitada por sus propietarios desde diciembre del año 2018, e informe de la Oficina de Rentas Municipal (fs.11);

Que, 2º) con fundamento en la quita excepcional prevista por la última parte del párrafo tercero del art. 11 de la Ord. Tarifaria Anual, la contribuyente ha acordado con este Municipio, como fecha límite para obtener por parte de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal el correspondiente "final de obra" (fs. 14) hasta el mes de enero del año 2021 inclusive.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la solicitud eximiéndolo de la sobre tasa por baldío desde el 15/05/2014, y proceder al recalcule de la totalidad de la deuda por Tasa de Servicio a la Propiedad relacionada a la Cuenta Municipal N°08150, con fundamento en la quita excepcional prevista por el art. 11 de la Ord. Tarifaria Anual N°3661/19. REMITIR, las presentes actuaciones a la Oficina de Rentas Municipal para efectivizar el recalcule de la deuda.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°968/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°21095/20 de fecha 14/11/20, iniciado por Rosa Ramona ALTAMIRANO, D.N.I.N°13.972.580; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°19, FILA 2, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°19, FILA 2, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Rosa Ramona ALTAMIRANO, D.N.I.N°13.972.580.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°969/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por personas o familias carenciadas, solicitando ayuda de provisión de materiales de construcción, para el mejoramiento de su vivienda.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el D.E.M. está comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas:

- **FERREYRA, Susana Serafina, D.N.I. N°17.207.749;** 7 (siete) barra de hierro del N°6 y 10 (diez) barras de hierro del N° 8,
- **CULTIPA, Yolanda, D.N.I. N°16.080.840** 1 (UNO) gabinete de gas; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°970/20

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3166/20 de fecha 02/12/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“CREAR EL TALLER MUNICIPAL DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA (LSA)”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3166/20 de fecha 02/12/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2020. -**

### DECRETO N°971/20

#### **VISTO:**

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en su nueva categoría, a partir del **01/12/2020**, a saber:

• **FREYTES, Mario Ramón** - Legajo N°771 - Ascendiéndolo a la **Categoría 24.-**

ART.2).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, del 80 % (ochenta por ciento), a partir del **01/12/20.-**

ART.3).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que venía en sus haberes mensuales, a partir del **01/12/20.-**

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°972/20

#### **VISTO:**

El Decreto N°911/20 de fecha 30/11/20, referente a: **“DESIGNAR, personal en Planta Transitoria”**, en su Art.2º) a **José María FERNANDEZ, D.N.I.N°/CUIL N°34.200.375.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha deslizado un error de hecho en el citado Decreto, por lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para derogarlo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

#### **DECRETA:**

ART.1º).- **DERÓGASE**, el Art.2º) del Decreto N°911/20, a partir del 01/11/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO N°973/20

#### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **PEREYRA, Diego Javier** - D.N.I.N°22.996.345 - de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **QUIROGA, Guido Baltazar** - D:N:I:N°16.897.180 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO N°974/20

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a José Luís FERNANDEZ, D.N.I.N°21.757.190; 20 (veinte) Lts. de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020. -

### DECRETO N°975/20

#### VISTO:

El Convenio Marco de Adhesión entre la Provincia de Córdoba y el Municipio de la Ciudad de Villa Nueva en el “**Programa Federal Argentina Construye Solidaria**”, de fecha 25 de noviembre de 2020, refrendado por la Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba Cra. Laura JURE y el señor Intendente Municipal Natalio GRAGLIA. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que la firma del convenio en el “Programa Federal Argentina Construye Solidaria” posibilita a deferentes organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social realizar mejoras en sus instalaciones con el objetivo de acompañar en la satisfacción de necesidades básicas de los vecinos;

Que, al municipio de Villa Nueva le corresponde una partida presupuestaria, según convenio, que deberá asignar según proyectos presentados por las organizaciones comunitarias locales que cumplan los requisitos preestablecidos;

Que, para seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el convenio la Municipalidad de Villa Nueva debe designar un responsable de ejecución del Programa, según Clausula Sexta del convenio que se adjunta.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales de la Ciudad de Villa Nueva, Juan Mauro BIZZARRI, D.N.I. N°27.445.156 y al Subsecretario de Relaciones





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Institucionales y Políticas Sociales de la Ciudad de Villa Nueva Franco Maximiliano GRAGLIA, D.N.I. N°26.646.058; como **Responsables locales del “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”**, según Convenio Marco de Adhesión entre la Provincia de Córdoba y el Municipio de la Ciudad de Villa Nueva, el cual de 3 (tres) fojas útiles y acompaña al presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°976/20

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de medicamentos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **DÓNESE**, a Gabriela Rosana JARA, D.N.I.N°27.108.689; 5 (cinco) cajas mensuales del medicamento “Labetalol 200 mg por 20 comprimidos” cada una, mientras curse el embarazo de riesgo, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020. -**

### DECRETO N°977/20

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad social y cultural.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, Una (1) cerradura y un (1) picaporte, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos mencionados en VISTO y se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°978/20

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir los gastos derivados de su actividad social y cultural.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, un subsidio de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por los motivos mencionados en la nota que se adjunta formando parte del presente decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### **DECRETO N°979/20**

#### **VISTO:**

La nota de fecha 26/11/20, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO SAN ANTONIO, solicitando un subsidio para hacer frente a gastos derivados de su actividad social.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado CENTRO VECINAL se maneja con escasos recursos económicos, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO SAN ANTONIO, un subsidio de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### **DECRETO N°980/20**

#### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 02/12/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **NOVIEMBRE de 2020.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### **DECRETO N°981/20**

#### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; y Jesica Soledad TOANI, D.N.I.N°32.015.701.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/12/20, suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; para realizar las tareas ADMINISTRATIVAS EN MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, percibiendo la suma de \$25.406,25 (PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS C/25/100), netos, mensuales, por 90 (noventa) días, a partir del 01/12/20.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/12/20, suscrito con Jesica Soledad TOANI, D.N.I.Nº32.015.701; para realizar las tareas ADMINISTRACIÓN en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, percibiendo la suma de \$24.087,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE C/00/100), netos, mensuales, por 90 (noventa) días, a partir del 01/12/20.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°982/20

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las personas carenciadas que se detallan en planilla anexa, formando parte del presente Decreto, un subsidio, cuyos datos filiatorios e importes se detallan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2020.-**

### PLANILLA ANEXA AL DECRETO N°982/20

1. **AIRA, Rossana Mariella** - D.N.I.Nº 18.063.212 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 6 (seis meses)

2. **ALAMO, Susana Carina** - D.N.I.Nº 31.807.966 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. -

3. **ALVAREZ, Juan Carlos** - D.N.I.Nº 42.109.657 \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. -

4. **ANDRADA, Karina Eugenia** - D.N.I.Nº 23.824.250 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

5. **ALZUGARAY, Pamela Soledad** - D.N.I.Nº 32.015.716 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

6. **ARDOVINO, Jorge Daniel** - D.N.I.Nº 22.672.326 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. -

7. **CARDONA, Aylèn Aimara**- D.N.I.Nº 44.768.534 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

8. **DOMINGUEZ, Tamara Denisa** - D.N.I.Nº 32.317.425 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes durante 4 (cuatro) meses.-

9. **FARIAS, Vanesa Valeria** - D.N.I.Nº 30.468.862 de \$2.900,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS), por única vez.-

10. **JUAREZ, Joaquín Avelino** - D.N.I.Nº 8.363.410 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez.-

11. **LEGUIZAMON, Silvia del Valle**- D.N.I.Nº 21.405.751 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

12. **PAEZ, Johana Paola**- D.N.I.Nº 39.026.721 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-

13. **PASCUAL, Anabel Silvina**- D.N.I.Nº 29.513.238 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez.-

14. **PEREYRA, María Cristina**- D.N.I.Nº 13.726.074 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

15. **RE, Micaela Soledad**- D.N.I.Nº 38.018.965 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses.-

16. **ROSSI, Facundo Nicolás**- D.N.I.Nº 42.387.923 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

17. **SOSA, Juan Carlos**- D.N.I.Nº 12.275.002 de \$8.580,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA), por única vez.-

18. **TORRES, Mirna Adriana**- D.N.I.Nº 17.371.066 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

19. **VENANZETTI, Luciana Jessica**- D.N.I.Nº 26.207.215 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-

20. **CARDOZO, Verónica Noemí**- D.N.I.Nº 24.579.049 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

### DECRETO N°983/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/12/20, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal José Luis CARBALLO, D.N.I.Nº21.761.971; Legajo Nº553, que presta servicios en el área de Obras Públicas, como Chofer de la Retroexcavadora, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) netos, mensuales, a partir del 01/12/20, por el lapso de 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO Nº984/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/12/20, percibiendo la suma de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL), netos, mensuales, remuneración bruta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO Nº985/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 18325/19 de fecha 23/04/19, iniciado por Rosana Del Valle ANGARAMO, D.N.I. Nº22.383.591; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Rosana Del Valle ANGARAMO, D.N.I. Nº22.383.591; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO Nº986/20



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 19454/20 de fecha 03/12/20, iniciado por Ricardo Omar De Zarate, D.N.I. N°10.449.190; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ricardo Omar De Zarate, D.N.I. N°10.449.190; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°987/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 21092/20 de fecha 09/12/20, iniciado por Ana Del Valle GONZALEZ, D.N.I.

N°13.726.697; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

### **Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ana Del Valle GONZALEZ, D.N.I. N°13.726.697; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°988/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°21100/20 de fecha 17/12/20, iniciado por FERREYRA, Paola Natalia, D.N.I.N°30.468.811; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°330, FILA 3, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°330, FILA 3, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a FERREYRA, Paola Natalia, D.N.I.N°30.468.811.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°989/20**

### **VISTO:**

El Decreto N°003/18, referente/s a: "**RÉGIMEN PERMANENTE DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**" -

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesario actualizar el monto de la cuota mínima a tributar mencionado en el Art.8) último párrafo, del citado Decreto, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para cumplimentarlo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.8) último párrafo del Decreto N°003/18:

En donde dice: "\$ 300,00 de (PESOS TRESCIENTOS)"  
**Debe decir: "\$ 600,00 de (PESOS SEISCIENTOS)"**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°990/20**

### **VISTO:**

La nota de fecha 18/12/20, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS la suma de \$22.400,00 (PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS) netos, por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Noviembre y Diciembre de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°991/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s elevada/s por la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura, de fecha 18/12/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al personal que trabaja/n como inspector de obra y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo solicitado deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal que presta servicios bajo la órbita de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura, el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta, formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2020.-

**DECRETO N°992/20**

#### VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s N°3-04054 de fecha 07/12/20, de \$34.440,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2020.-

**DECRETO N°993/20**

#### VISTO:

Que, los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, previos a los feriados nacionales de Navidad y Año Nuevo, **recaen en días hábiles.**-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo y con la finalidad de que todo el personal municipal pueda disponer de más tiempo para preparar, junto a sus familiares, los festejos de tan tradicionales fiestas, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar asueto, **en forma parcial**, dichos días, para toda la Administración Pública Municipal;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO, de manera PARCIAL, a partir de las 12 horas del mediodía**, el día **24/12/20** y en forma **TOTAL** el día **31/12/20**, para todo el personal de la Administración Pública Municipal, a los efectos de que puedan preparar y celebrar las fiestas de Navidad y Año Nuevo junto a sus familiares.-

ART.2º).- **DEBERÁN**, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ajustar los servicios esenciales que presta la Municipalidad: recolección, riego, guardias mínimas, control vehicular, etc., a esta circunstancia, para no resentir los mismos y que toda la ciudadanía villanovense se sienta consustanciada y apoyando lo dispuesto.-

ART.3º).- **HÁGASE CONOCER**, en tiempo y forma, a la ciudadanía de VILLA NUEVA, por todos los medios de comunicación disponibles.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2020.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°994/20

#### **VISTO:**

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Tomás Agustín, DIEZ, D.N.I.N°CUIL.N°/41.153.359**; en Planta Permanente Municipal, en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, Categoría 2, Área RECOLECCIÓN, Legajo N°966, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de DICIEMBRE de 2020.-**

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a **Yael Soledad, SERRANO D.N.I.N°CUIL.N°/37.287.015**; en Planta Permanente Municipal, en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, Categoría 2, Área TRÁNSITO Y SEGURIDAD CIUDADANA, Legajo N°974, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1 (UNO) de DICIEMBRE de 2020.-**

ART.3º).- **DESÍGNESE**, a **Marina Haydee, MARENGO, D.N.I.N°CUIL.N°/27.485.268**; en Planta Permanente Municipal, en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, Categoría 2, GUARDERÍA, Legajo N°990, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del **1 (UNO) de DICIEMBRE de 2020.-**

ART.4º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°995/20

#### **VISTO:**

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA MUNICIPAL (Jornalizado), de

conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Paola Andrea LOPEZ, Legajo N°935, D.N.I.N°27.445.212**; en Planta Transitoria Municipal (Jornalizada), en el tramo de **ADMINISTRATIVA**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1 (UNO) de DICIEMBRE de 2020.-**

ART.2º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°996/20

#### **VISTO:**

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en sus **nuevas categorías**, a partir del **01/12/2020**, a saber:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **RUSSO, Antonio Alejandro** - Legajo N°954 - Ascendiéndolo a la **Categoría 19.-** ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.- ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.- ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.- ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°997/20

#### **VISTO:**

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

- ART.1).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, del 80 % (ochenta por ciento), a partir del **01/12/20.-** ART.2).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°076/09, en lo que se refiere a la nota que se adjunta formando parte del citado Decreto, por medio de la cual se eleva el Adicional por Responsabilidad Técnica al 70 % al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146, **el cual será del 10 % (diez por ciento), a partir del 01/12/20.-**

- ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.- ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.- ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.- ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°998/20

#### **VISTO:**

El fallecimiento del Agente Municipal José Andrés LAZOS, D.N.I.N°16.654.770; ocurrido el día 18(dieciocho) de Diciembre de 2020.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, resulta legalmente necesario dar de baja al/a la/ mencionado/a Agente de los registros municipales como empleado/a de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, del Agente Municipal José Andrés LAZOS, D.N.I.N°16.654.770; como empleado de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 18 (dieciocho) de Diciembre de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO N°999/20

#### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Marcelo Fernando ARAYA, D.N.I.N°22.893.145; Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I.N°07.824.763; Luis Antonio REYNA, D.N.I.N°33.775.481; VESCE Luis Eduardo, D.N.I.N°21.403.504; VESCE Alejo, D.N.I.N°42.637.469.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Fernando ARAYA, D.N.I. Nº22.893.145; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/20 hasta el 28/02/21, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), netos.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I. Nº22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/20 hasta el 28/02/21, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), netos.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I. Nº07.824.763; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/20 hasta el 28/02/21, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), netos.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis Antonio REYNA, D.N.I. Nº33.775.481; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/20 hasta el 28/02/21, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), netos.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con VESCE Luís Eduardo, D.N.I. Nº21.403.504; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/20 hasta el 28/02/21, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), netos.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con VESCE Alejo, D.N.I. Nº42.637.469.; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/12/20 hasta el 28/02/21, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), netos.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº1000/20**

### **VISTO:**

La nota de fecha 22/12/20, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **QUIROGA, Carlos Raúl**, Legajo Nº800, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL; netos, por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº1001/20**

### **VISTO:**

La nota elevada por persona carenciada, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de alimentos para subsistencia.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el marco sócio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedades y dificulta con demasia el corriente acceso a productos alimenticios, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a Lorena Soledad GALARZA, D.N.I. Nº 39.856.420; la cantidad de 5 (cinco) kgs. de chorizos y 8 (ocho) gaseosas de 2.5 lts., **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO Nº1004/20**

### **VISTO:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/12/20, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.Nº23.938.318; Médico, M.P.Nº28635.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/12/20, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.Nº23.938.318; Médico, M.P.Nº28635, para prestar servicios médicos en el Hospital Villa Nueva, a partir del 11/12/20 y por el término de 120 (ciento veinte) días, percibiendo las suma de \$54.560,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA), netos, por mes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2020.-**

### **DECRETO N°1005/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

• **CARDOZO, María del Carmen** - D.N.I.Nº21.761.889 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

• **DELL'ARCIPRETE, Rocío Beatriz** - D:N:I:Nº42.091.713 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

• **DOMINGUEZ, Pedro Nicolás** - D:N:I:Nº35.505.356 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

• **RAMIREZ, Florencia Rocío** - D:N:I:Nº40.574.063 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2020.-**

### **DECRETO N°1006/20**

### **VISTO:**

La nota de fecha 01/12/20, elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios por la suma de \$18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL), para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, proceda a abonar los premios y gastos del evento "Nos vemos en la esquina" desarrollado desde la Dirección de Juventud Municipal, el día sábado 12 de Diciembre de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO N°1007/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/20, suscripto con Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528, para realizar los trabajos de COORDINACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 01/11/20 hasta el 31/12/20, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, por mes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO N°1008/20

#### VISTO:

Lo normado por la Ordenanza N°3069/19, en su Art.19).-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ordenanza citada en VISTO, el Departamento Ejecutivo Municipal decide crear una Dirección que se torna necesaria para el óptimo funcionamiento de los Servicios Públicos que presta esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de**

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **CRÉASE**, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del 01/01/2021.-

ART.2º).- **DESÍGNASE**, a Claudio Roberto KROSTING, D.N.I.N°23.697.865; en el cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del 01/01/2021.-

ART.3º).- **DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto N°1667/19, a partir del 01/01/2021.-

Art.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5º).- ELÉVESE, copia a las áreas administrativas involucradas.-

Art.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2020.-

### DECRETO N°1009/20

#### VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Valentín ALANIZ, D.N.I.N°35.556.233 y María Victoria BUTTIERO, D.N.I.N°38.019.000.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Valentín ALANIZ, D.N.I.N°35.556.233; para prestar servicios mediante el dictado de cursos de introducción al trabajo del programa "Jóvenes con más y mejor trabajo", percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, mensuales, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/11/2020, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Victoria BUTTIERO, D.N.I.N°38.019.000; para prestar servicios mediante el dictado de cursos de introducción al trabajo del programa "Jóvenes con más y mejor trabajo", percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, mensuales, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/11/2020, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Diciembre de 2020. –  
DECRETO N°1010/20**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal/Nota N°19480/20 de fecha 29/12/20, iniciado por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Villa Nueva de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante el cual, a fs.02, solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de  
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscrito a la Comisaría de Distrito Villa Nueva de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), según corresponda, sin cargo, a saber:

• **Agente Mario Alexis ARRIETA - D.N.I.N°38.110.379 –  
Categoría “D4”, “B2” y “A 1.4”.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°1011/20**

### **VISTO:**

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 04/12/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho

acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de  
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo “C”**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **DE LA IGLESIA, Héctor Julián - Legajo N°532- D.N.I.N°  
20.324.845**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2020.-**

**DECRETO N°1012/20**

### **VISTO:**

La nota de fecha 29/12/20, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de  
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/11/20 al 15/12/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2020.-**

### DECRETO Nº1013/20

#### **VISTO:**

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.Nº31.403.517.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Enero al 31 de Enero de 2021, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Enero al 31 de Enero de 2021, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2020. –**

### DECRETO Nº1014/20

#### **VISTO:**

La nota de fecha 02/12/20 elevada por "CONFRATERNIDAD EVANGELÍSTICA" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos originados por su actividad social y religiosa.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del D.E.M., hacer lugar a solicitudes como las aludidas en VISTO, reconociendo la importante labor que llevan a cabo este tipo de instituciones en beneficio de los habitantes de Villa Nueva, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a "CONFRATERNIDAD EVANGELÍSTICA" de nuestra Ciudad, un subsidio de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), para abonar la Factura Nº0178 de fecha 09/12/20, emitida por PÉREZ, HERNÁN RAMÓN, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2020.**

## Resoluciones

### RESOLUCIÓN Nº117/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal Nº18622/17 de fecha 02/05/17, iniciado por la firma "SLOIL S.A. EN FORMACIÓN", C.U.I.T.Nº30-71554557-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº25 de esta ciudad, del comercio dedicado a "DISTRIBUCIÓN - VENTA DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO".-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los informes obrantes a fs. 86, 88, 93 y 104 en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL PROVISORIA, por el término de 6 (seis) meses improrrogables,** a la firma "SLOIL S.A. EN FORMACIÓN", C.U.I.T.Nº30-71554557-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº25 de esta ciudad, del comercio dedicado a "DISTRIBUCIÓN - VENTA DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO", Cuenta Nº02596, que fuera ingresado al sistema municipal a los fines tributarios, a partir del 01/04/2017.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2020.-

### RESOLUCIÓN Nº118/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20251/19 de fecha 03/09/19, iniciado por el Sr. Ángel Fernando ARIAS, C.U.I.T.Nº23-25227814-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Patria Nº1133 de esta ciudad, del comercio dedicado a "DESPENSA - POLLERÍA".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, al Sr. Ángel Fernando ARIAS, C.U.I.T.Nº23-25227814-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Patria Nº1133 de esta ciudad, del comercio dedicado a "DESPENSA - POLLERÍA", Cuenta Nº02826, a partir del 03/09/19.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2020.-

### RESOLUCIÓN Nº119/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº11026/07 de fecha 28/12/07 iniciado por la firma "FIDEICOMISO LA BODEGA", C.U.I.T.Nº33-71130372-9; en el cual, a fs.15, informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº10 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: "RESTAURANTE"**.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, dicha habilitación se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza Nº3129/20;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "FIDEICOMISO LA BODEGA", C.U.I.T.Nº33-71130372-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "RESTAURANTE"**, en el inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº10 de esta Ciudad, a partir del 29/06/2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2020.-

### RESOLUCIÓN Nº120/20

#### VISTO:





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°14582/12 de fecha 09/05/12 iniciado por el Sr. Carlos Eugenio RAPP, C.U.I.T.N°23-07646712-9; en el cual, a fs.148, informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Ruta 4 – Km. 7 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL:**

**“RESTAURANTE”.-**  
**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, dicha habilitación se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza N°3129/20;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, al Sr. Carlos Eugenio RAPP, C.U.I.T.N°23-07646712-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “RESTAURANTE”**, en el inmueble sito en Ruta 4 – Km. 7 de esta Ciudad, a partir del 13/11/2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2020.-**

**RESOLUCIÓN N°121/20**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°21020/20 de fecha 29/10/20, iniciado por Héctor Hugo LOBO, C.U.I.T. N°20-11430978-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Bv. Argentino N°457 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”; habilitado según Resolución N°015/20.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Héctor Hugo LOBO, C.U.I.T. N°20-11430978-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”; Cuenta N°02724, a partir del 29/10/20.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°015/20.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2020.-**

**RESOLUCIÓN N°122/20**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20208/19 de fecha 15/08/19, iniciado por la firma “MIBADE S.A.”, C.U.I.T.N°30-71475142-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°605, Chaco, Deán Funes y Sarmiento N°640 de esta ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO, CARNICERÍA, VERDULERÍA, BAZAR, JUGUETERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “MIBADE S.A.”, C.U.I.T.N°30-71475142-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°605, Chaco, Deán Funes y Sarmiento N°640 de esta ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO, CARNICERÍA,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VERDULERÍA, BAZAR, JUGUETERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS”, Cuenta N°02807, a partir del 15/08/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-  
ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°123/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°21062/20 de fecha 24/11/20, iniciado por Florencia Belén GALLO, C.U.I.T.N°27-40416548-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1320, de esta ciudad, del comercio dedicado a “RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES”.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Florencia Belén GALLO, C.U.I.T.N°27-40416548-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1320, de esta ciudad, del comercio dedicado a “RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES”, Cuenta N°02900, a partir del 01/09/2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2020.-**

### RESOLUCIÓN N°124/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°19003/18 de fecha 05/01/18, iniciado por **EVOLUTION TECHNOLOGY S.A.**, C.U.I.T.N°30-71521319-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para la instalación de una antena de telecomunicaciones en el inmueble designado catastralmente como: D.16-P.05-PUE.023-C.01-S.04-M.038-P.009 de esta ciudad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma **EVOLUTION TECHNOLOGY S.A.**, C.U.I.T.N°30-71521319-9; para la **instalación de una antena de telecomunicaciones** en el inmueble designado catastralmente como: D.16-P.05-PUE.023-C.01-S.04-M.038-P.009 de esta ciudad, Cuenta N°00008, a partir del 01/12/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2020.-**